



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## D. OTRAS DISPOSICIONES

### CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

*ORDEN FAM/331/2022, de 8 de abril, por la que se convoca el programa campamentos de verano «Red Activa 2022».*

La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, a través del Instituto de la Juventud de Castilla y León, tiene entre sus fines promover la participación de los jóvenes en la vida social y cultural de la Comunidad para facilitar su plena inserción social y fomentar su autonomía personal.

Una fórmula idónea para conseguir dicho fin es ofrecer a los jóvenes alternativas de utilización activa y creativa de su ocio y tiempo libre, el cual pueden rentabilizar, iniciándose o profundizando en el conocimiento de determinadas materias, descubriendo lugares geográficos o acercándose a un entorno natural, todo ello vertebrado por valores de solidaridad, cooperación, respeto mutuo y convivencia.

Con el fin de cumplir los objetivos descritos, el programa campamentos de verano «Red Activa 2022» se ha revelado como un instrumento útil en la medida que facilita la movilidad, la formación y el intercambio juvenil.

El programa que se convoca está dentro de las atribuciones conferidas, en el artículo 5 del Decreto 33/2014, de 31 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, al Instituto de la Juventud de Castilla y León como órgano directivo central de esta Consejería.

Visto cuanto antecede, la propuesta de Orden de la directora general del Instituto de la Juventud de Castilla y León y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 26 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

#### RESUELVO:

##### *Primero.– Objeto.*

La presente orden tiene por objeto convocar 3.454 plazas dentro del programa campamentos de verano «Red Activa 2022» y establecer las condiciones de participación en el mismo.

Las actividades ofertadas son las indicadas en el anexo I de esta orden «Actividades. Requisitos. Codificación. Cuota».

##### *Segundo.– Servicios ofertados.*

Los participantes en las actividades del programa de campamentos de verano «Red Activa 2022» dispondrán de los siguientes servicios, en función de la actividad elegida y siempre dentro de las posibilidades que permita la evolución de la pandemia:

1. Un programa de actividades de multiaventura y tiempo libre, náuticas, actividades de carácter socio-cultural, formativo y convivencial.

2. Alojamiento en Albergue Juvenil (A.J.), Residencia Juvenil (R.J.), Campamento Juvenil (C.J. - tiendas de campaña o cabañas), Base Náutica (B.N. tiendas de campaña o barracones) y otros. Los participantes serán distribuidos en dormitorios o tiendas de campaña en función del sexo, siempre que la instalación lo permita.

3. Manutención en régimen de pensión completa (desayuno, comida, merienda y cena).

4. Equipo técnico de personal especializado en animación socio-cultural y actividades de multiaventura, tiempo libre y náuticas.

5. Material necesario para el desarrollo de la actividad.

6. Seguro de accidentes.

7. Las actividades incluyen transporte desde Valladolid hasta el lugar de la actividad, así como el regreso a Valladolid a su finalización, excepto las actividades RA010, RA034 y RA055 - COMPLEJO JUVENIL CASTILLA, donde la incorporación se realizará directamente en la instalación (ida y regreso). Será por cuenta del participante el traslado desde su domicilio hasta Valladolid, tanto el día de salida de la actividad, como el día de regreso de la misma.

### *Tercero.– Participantes y requisitos.*

1. Podrán participar en el programa aquellos jóvenes que estén en posesión del Documento Nacional de Identidad o del Número de Identificación de Extranjeros. Adicionalmente y en función de las actividades en las que resulten exigibles, pasaporte y/o certificado emitido por la autoridad competente de autorización de salida del territorio nacional o de desplazamiento fuera de la península, a menores de edad sin acompañamiento de padres o tutores.

2. Debiendo encontrarse los menores en alguna de estas situaciones:

- a) Tener residencia habitual en algún municipio de Castilla y León a fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes.
- b) Ser descendiente de castellanos y leoneses y residir en el extranjero.
- c) Además, en el segundo turno de la fase de adjudicación directa a la que se refiere el Resuelvo octavo, punto 4 de la presente orden podrán participar:
  - Los nacidos en Castilla y León, con residencia en otra Comunidad Autónoma.
  - Los descendientes de castellanos y leoneses, nacidos y residentes en otra Comunidad Autónoma.

3. Además, los jóvenes deben reunir las siguientes condiciones:

- a) En las actividades dirigidas a jóvenes de 9 a 11 años, la edad mínima de los participantes será de 9 años cumplidos a lo largo del año 2022 y que como máximo tengan 11 años a fecha fin de la actividad.
- b) En la actividad dirigida a jóvenes de 10 a 13 años, RA001 – AVENTURA PARA TODOS EN PALENCIA, la edad mínima de los participantes será de 10 años cumplidos al comienzo de la actividad y que como máximo tengan 13 años a fecha fin de la actividad.
- c) En las actividades dirigidas a jóvenes de 12 a 14 años, la edad mínima de los participantes será de 12 años cumplidos a lo largo del año 2022 y que como máximo tengan 14 años a fecha fin de la actividad.
- d) En las actividades dirigidas a jóvenes de 13 a 15 años, la edad mínima de los participantes a comienzo de la actividad será de 13 años y que como máximo tengan 15 años a fecha fin de la actividad.
- e) En las actividades dirigidas a jóvenes de 15 a 17 años, la edad mínima de los participantes será de 15 años cumplidos a lo largo de 2022 y que como máximo tengan 17 años a fecha fin de la actividad.

4. La edad de los destinatarios a los que se dirige cada modalidad de actividades, los requisitos específicos exigidos y la codificación de las mismas, se establecen en el anexo I de la presente orden, «Actividades. Requisitos. Codificación. Cuota», publicado en la sede electrónica (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en el portal de juventud (<https://www.juventud.jcyl.es>).

*Cuarto.– Cuota y bonificaciones.*

1. Los adjudicatarios de las plazas efectuarán el ingreso de la cuota establecida en el anexo I de la presente orden, «Actividades. Requisitos. Codificación. Cuota», indicando nombre y apellidos del participante y código de la actividad, en el número de cuenta correspondiente a la actividad adjudicada.

2. En el pago de la cuota correspondiente, se establecen las siguientes bonificaciones:

- a) Cuota para usuarios del Carné Joven Europeo en las actividades de 15 a 17 años: 15% de bonificación. Para las actividades de 9 a 11 años, de 10 a 13 años, de 12 a 14 años y de 13 a 15 años, la bonificación ya está aplicada en la cuota general.
- b) Cuota para víctimas de terrorismo: 100% de bonificación siempre que tengan acreditada tal condición de conformidad con lo establecido en la Ley 4/2017, de 26 de septiembre, de Reconocimiento y Atención a las Víctimas del Terrorismo en Castilla y León.
- c) Cuota para los solicitantes que dispongan de título de familia numerosa de categoría general, de conformidad con lo establecido en la Ley 1/2007, de 7 de marzo, de medidas de apoyo a las familias de la Comunidad de Castilla y León: 50% de bonificación.

- d) Cuota para los miembros de familia numerosa de categoría especial, de conformidad con lo establecido en la Ley 1/2007, de 7 de marzo, de medidas de apoyo a las familias de la Comunidad de Castilla y León: 100% de bonificación.

En los supuestos previstos en los dos últimos apartados, las bonificaciones se aplicarán cuando la capacidad económica familiar per cápita mensual sea inferior a 1,1 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en el momento de la solicitud, correspondiente a una mensualidad, conforme establece el Decreto 27/2013, de 4 de julio, por el que se establecen los precios públicos por la prestación de servicios en las residencias juveniles de titularidad de la Comunidad de Castilla y León y se establece su régimen de bonificaciones.

3. Las bonificaciones no son acumulables. En el caso de que concurren varias de las señaladas, se aplicará la de mayor cuantía.

*Quinto.– Presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes se presentarán conforme al modelo normalizado que se establece en el anexo II de esta orden, «Solicitud de Actividad», que está disponible, al igual que el resto de Anexos, en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), en las Secciones de Juventud de cada provincia, en el portal de juventud (<https://www.juventud.jcyl.es>) y en los puntos de información y atención al ciudadano que se relacionan en el Anexo VII de esta orden, «Directorio».

2. La solicitud podrá realizarse de forma individual o conjunta (excepto víctimas de terrorismo, que se ajustará a lo dispuesto en el siguiente apartado 3.b), de la presente orden. La solicitud conjunta podrá agrupar hasta un máximo de cuatro solicitantes a efectos de adjudicación de plaza en el sorteo, tramitándose de forma individual la adjudicación directa de las plazas vacantes.

3. Las solicitudes se presentarán del siguiente modo:

- a) Para los solicitantes que, cumpliendo los requisitos de familia numerosa antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, deseen beneficiarse de las bonificaciones de familia numerosa:

La solicitud, dirigida a la Sección de Juventud de la provincia de residencia de cualquiera de los solicitantes, se formalizará conforme al anexo II, «Solicitud de Actividad», que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en el portal de juventud (<https://www.juventud.jcyl.es>). En la solicitud se indicarán los códigos de actividad según el Anexo I «Actividades. Requisitos. Codificación. Cuota» y se acompañará de la autorización para la verificación electrónica de datos personales, según el Anexo III «Autorización para verificación electrónica de datos personales» publicado en la sede electrónica (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en el Portal de juventud (<https://www.juventud.jcyl.es>), que deberá ser firmada por todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años.

Si no se autorizase la verificación electrónica de datos personales se deberá aportar la documentación justificativa correspondiente consistente en:

- Declaración del IRPF del año correspondiente, o en el caso de que no se haya presentado declaración del IRPF, por no estar obligado a ello, deberá presentar certificado de imputación de rentas del ejercicio correspondiente emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria. (Declaración IRPF año 2020).
- Certificado catastral que acredite la titularidad de bienes inmuebles con el valor catastral correspondiente, así como el porcentaje y el tipo de propiedad.

La autorización para la verificación electrónica de datos personales, o la aportación por el interesado de la documentación justificativa es requisito imprescindible para poder beneficiarse, en su caso, de las bonificaciones establecidas.

Estos interesados podrán presentar sus solicitudes de las siguientes formas:

- De forma presencial, preferentemente en los registros de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León de la provincia de residencia de cualquiera de los solicitantes o en alguna de las unidades que integran los Servicios de información y atención al ciudadano de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, así como en cualquier otro centro de los que se señalan en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso es conveniente, a fin de agilizar la tramitación, enviar copia de la solicitud registrada y de la autorización para la verificación electrónica de datos personales, o documentación justificativa correspondiente, por correo electrónico a [activajoven@jcyL.es](mailto:activajoven@jcyL.es), antes de la finalización del plazo presentación de solicitudes.
- De forma electrónica, cumplimentando la «Solicitud de Actividad», a través de la aplicación informática habilitada al efecto; y el Anexo III «Autorización para la verificación electrónica de datos personales», incorporando este Anexo al «Modelo de Subsanción/ aportación de datos», dirigiéndolo a la Sección de Juventud de la provincia correspondiente, que estará disponible en la Sede Electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León Administración (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en el portal de Juventud (<https://www.juventud.jcyl.es>). Para ello se deberá disponer de DNI electrónico o Certificado digital.

#### b) Víctimas de terrorismo

Para los solicitantes que, cumpliendo los requisitos de Víctimas del Terrorismo, recogido en la Ley 4/2007, de 26 de septiembre, de Reconocimiento y Atención a las Víctimas del Terrorismo en Castilla y León, se podrán beneficiar del cupo de reserva destinado a este colectivo del 2% del total de plazas convocadas, debiendo de presentar antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes:

La solicitud, dirigida a la Sección de Juventud de la provincia de residencia de cualquiera de los solicitantes, se formalizará conforme al anexo IV, «Solicitud de Actividad. Víctimas del terrorismo», que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en el portal de juventud (<https://www.juventud.jcyl.es>). En la solicitud solo se podrá indicar un solo código

de actividad según el Anexo I «Actividades. Requisitos. Codificación. Cuota». En caso de que el número de solicitantes excediera el cupo de reserva, las plazas se adjudicarán por riguroso orden de presentación de solicitudes.

Estos interesados podrán presentar sus solicitudes de las siguientes formas:

- De forma presencial, preferentemente en los registros de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León de la provincia de residencia de cualquiera de los solicitantes, en alguna de las unidades que integran los Servicios de información y atención al ciudadano de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, así como en cualquier otro centro de los que se señalan en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso es conveniente, a fin de agilizar la tramitación, enviar copia de la solicitud registrada, por correo electrónico a [activajoven@jcyL.es](mailto:activajoven@jcyL.es), antes de la finalización del plazo de solicitudes.
- De forma electrónica, cumplimentando el Anexo IV «Solicitud de Actividad Víctimas de Terrorismo», », incorporando este Anexo al «Modelo de Subsanción/aportación de datos», dirigiéndolo a la Sección de Juventud de la provincia correspondiente, disponible en la Sede Electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León Administración (<https://www.tramitacastillayleon.jcyL.es>) y en el portal de juventud (<https://www.juventud.jcyL.es>). Para ello se deberá disponer de DNI electrónico o Certificado digital.

c) Para el resto de solicitantes.

La solicitud, dirigida a la Sección de Juventud de la provincia de residencia de cualquiera de los solicitantes, se formalizará conforme el anexo II de esta orden, «Solicitud de actividad», que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyL.es>) y en el portal de juventud (<https://www.juventud.jcyL.es>). En la solicitud se indicarán los códigos de actividad según el Anexo I «Actividades. Requisitos. Codificación. Cuota».

Las solicitudes podrán presentarse:

- De forma electrónica, cumplimentando la «Solicitud de Actividad», a través de la aplicación informática habilitada al efecto, que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyL.es>) y a través del portal de juventud (<https://www.juventud.jcyL.es>).
- De forma presencial, preferentemente en los registros de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León de la provincia de residencia de cualquiera de los solicitantes, en alguna de las unidades que integran los servicios de información y atención al ciudadano de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, así como en cualquier otro centro de los que se señalan en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Cada persona podrá solicitar todas las actividades ofertadas en las que esté interesada, siempre que cumpla los requisitos exigidos.

5. Cuando un solicitante figure en más de una solicitud para una misma actividad, únicamente se tendrá como válida, para esa actividad, la solicitud grabada en último lugar. Se procederá de igual modo cuando coincidan todos los integrantes de una solicitud conjunta.

6. Todas las solicitudes que se presenten irán configurando una única lista por actividad.

7. La presentación de la solicitud supone la plena aceptación de las presentes condiciones de participación.

8. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de Castilla y León y finalizará el día 10 de mayo, incluido.

*Sexto.– Tramitación del procedimiento.*

1. Las listas provisionales de admitidos para el sorteo se podrán consultar en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), en el portal de juventud de Castilla y León (<https://www.juventud.jcyl.es>), en las Secciones de Juventud, en los puntos de información y atención al ciudadano y en el Instituto de la Juventud de Castilla y León, a partir del 17 de mayo.

Se podrán presentar alegaciones en el caso de no estar incluidos en la lista o de existir datos erróneos presentando copia de la solicitud, exclusivamente, en las Secciones de Juventud de cada una de las provincias, hasta el día 19 de mayo, a las 14:00 horas.

2. Las listas definitivas de admitidos para el sorteo se podrán consultar en el portal de juventud (<https://www.juventud.jcyl.es>), en la sede electrónica de la Administración de Castilla y León, (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), en las Secciones de Juventud, en los puntos de información y atención al ciudadano y en el Instituto de la Juventud de Castilla y León, a partir del 23 de mayo.

3. Comprobación de los requisitos de familia numerosa. Los solicitantes miembros de familia numerosa, a los efectos de comprobar si cumplen con los requisitos de capacidad económica per cápita y poder acceder a las bonificaciones, podrán consultar dicha información, a través del portal de juventud (<https://www.juventud.jcyl.es>) introduciendo su D.N.I. o N.I.E., en las Secciones de Juventud de cada provincia o en los puntos de información y atención al ciudadano, desde 23 de mayo hasta el 25 de mayo, pudiendo formular alegaciones y/o aportar documentación que estimen conveniente dentro de este plazo.

4. La adjudicación de plazas se realizará mediante sorteo informático, que será público el día 26 de mayo, a las 09.30 horas, en la sede del Instituto de la Juventud, C/ Miseses, 26, 9 planta, determinando los participantes seleccionados.

*Séptimo.– Resolución.*

1. Mediante Resolución de la persona titular del Instituto de la Juventud de Castilla y León se dará publicidad a la relación de seleccionados para participar en el programa campamentos de verano «Red Activa 2022» en los términos que hubiera resultado el sorteo.

2. La relación de seleccionados se expondrá en la sede electrónica de la Administración de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en el portal de juventud (<https://www.juventud.jcyl.es>), y se podrá consultar por los interesados introduciendo el DNI en el apartado de «Solicitud y consulta de plazas». De forma complementaria, con efectos meramente informativos, los seleccionados que así lo hayan solicitado, podrán ser informados, siempre que las circunstancias técnicas lo permitan, mediante un mensaje de texto telefónico (SMS).

3. Contra la citada Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en la sede electrónica de la Administración de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), conforme al modelo de esta Orden «Recurso administrativo».

*Octavo.– Confirmación de las plazas y renuncia.*

1. Durante todo el proceso sólo se podrá confirmar una plaza por solicitante.

2. Para confirmar las plazas los solicitantes seleccionados deberán presentar, en las Secciones de Juventud de cada provincia o en los puntos de información y atención al ciudadano de la provincia donde hayan presentado su solicitud, la siguiente documentación:

- a) Ficha de confirmación, conforme al anexo V de esta orden, «Ficha de confirmación», publicado en la sede electrónica (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en el portal de juventud (<https://www.juventud.jcyl.es>).
- b) Documento original que acredite el ingreso de la cuota correspondiente en la entidad bancaria y número de cuenta señalado en el anexo I de la presente orden, «Actividades. Requisitos. Codificación. Cuota», haciendo constar el nombre y apellidos del participante y el código de la actividad.
- c) Copia del documento nacional de identidad, del solicitante seleccionado, si de modo expreso en la solicitud no se autoriza al órgano gestor para obtener directamente y/o por medios electrónicos la comprobación de los datos de identidad personal.
- d) Volante de empadronamiento en Castilla y León, si de modo expreso en la solicitud no se autoriza al órgano gestor para obtener directamente y/o por medios electrónicos la identidad de los datos de identidad personal.
- e) Copia del documento nacional de identidad del padre o la madre o abuelos en el caso de los descendientes de personas nacidas en Castilla y León residentes en otra Comunidad Autónoma o en el extranjero.

- f) Copia del título de familia numerosa, si de modo expreso en la solicitud no se autoriza al órgano gestor para comprobar directamente y/o por medios electrónicos este dato.
- g) Copia del Carné Joven Europeo expedido por la Comunidad Autónoma de Castilla y León, si de modo expreso en la solicitud no se autoriza al órgano gestor para obtener directamente y/o por medios electrónicos su comprobación
- h) Copia Carné Joven Europeo expedido por otra Comunidad Autónoma, en caso de beneficiarse de bonificación en la cuota.

Si dicha documentación se presenta en algún registro diferente a los anteriormente mencionados, es conveniente, a fin de agilizar la tramitación, enviar copia de la solicitud registrada, por correo electrónico a [activajoven@jcyL.es](mailto:activajoven@jcyL.es) antes de la finalización del plazo de confirmación.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de protección de datos y garantía de los derechos digitales, previo consentimiento de los interesados, los datos identificativos podrán ser tratados y comunicados a otros órganos administrativos y a entidades colaboradoras en la gestión de programas juveniles para el cumplimiento de los fines directamente relacionados con el ejercicio de sus funciones.

La falta del documento original que acredite el ingreso de la cuota correspondiente en la entidad bancaria determinará la no confirmación de la plaza. No obstante lo anterior, el pago incompleto de la cuota podrá ser objeto de subsanación.

En ningún caso, el pago de la cuota correspondiente supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del anexo V de esta orden, «Ficha de confirmación» con arreglo a lo indicado en la presente orden.

3. Los seleccionados en la fase del sorteo, deberán confirmar la plaza desde la publicación del resultado del sorteo hasta el 31 de mayo, a las 14:00 horas.

4. Una vez finalizado el plazo de confirmación, las plazas no confirmadas se asignarán a través de la fase de adjudicación directa.

En esta fase, con carácter general, la reserva de plaza se realizará de forma telemática, a través de la aplicación habilitada al efecto en el siguiente enlace. <https://servicios.jcyL.es/caij/>.

Para el caso de no disponer de medios electrónicos, o no poder acceder a ellos, se podrá acudir presencialmente, para realizar la reserva, a la Sección de Juventud de la respectiva provincia, indicada en el Anexo VII Directorio.

Se establecen dos turnos de adjudicación directa, en los que se podrán solicitar todas las plazas que hayan resultado vacantes.; estos turnos darán comienzo a las 09:15 horas:

- Primer turno.– A partir del día 3 de junio, se reserva este turno para aquellos jóvenes que hayan solicitado, dentro de los plazos establecidos, alguna plaza sin que hayan confirmado ninguna de ellas. El plazo para su confirmación finalizará el día 7 de junio, a las 14:00 horas.

- Segundo turno.– A partir del día 9 de junio. En este turno solamente se aplicará, en su caso, la bonificación prevista para los titulares de Carné Joven Europeo. Asimismo, será aplicable la bonificación prevista para familias numerosas en el caso de que se hubiera presentado la solicitud en los plazos y con los requisitos establecidos en el Resuelvo Quinto de esta convocatoria. El plazo para su confirmación finalizará a las 14:00 horas del día siguiente al de realización de la reserva.

5. Si transcurridos los plazos indicados anteriormente no se confirma la plaza se considerará que se renuncia a ella.

6. Se comunicarán a los participantes, una vez confirmada la plaza y antes del inicio de cada actividad, las fechas, horarios, lugares de salida y regreso, material necesario y programación detallada de la misma.

*Noveno.– Obligaciones de los participantes.*

Los participantes en las actividades tendrán las siguientes obligaciones:

1. El estricto cumplimiento de todos los protocolos sanitarios que se dicten para hacer frente al COVID-19.

2. Presentarse en el lugar de salida, que será en Valladolid, y/o comienzo de la actividad con, al menos, 15 minutos de antelación respecto de la hora establecida, debiendo de ir provistos de la documentación correspondiente que en cada actividad resulte exigible: seguro de asistencia médica, tarjeta sanitaria del Sistema de Salud de Castilla y León, (tarjeta sanitaria europea cuando las actividades se realicen fuera del territorio nacional) y Documento Nacional de Identidad o Número de Identificación de Extranjeros, pasaporte.

3. Incorporarse y regresar de la actividad por los medios y en los plazos establecidos o por sus propios medios en los horarios previstos.

4. Mantener en todo momento un comportamiento correcto con los demás participantes y con las personas acompañantes, evitando situaciones que deterioren la convivencia, como comportamientos agresivos, sexistas o racistas. La tenencia o consumo de alcohol, tabaco o cualquier otro tipo de droga será motivo de expulsión.

5. Ser responsables de sus efectos personales, ni el Instituto de la Juventud ni la empresa organizadora de la actividad serán responsables de la pérdida de los mismos.

6. Las visitas a los participantes por los padres, tutores o familiares, durante el desarrollo de los campamentos, solo podrán realizarse cuando las entidades encargadas de su ejecución lo permitan.

7. No abandonar la actividad sin autorización de los padres o representantes legales, mediante la cumplimentación del Anexo VI de la presente orden, «Autorización para el abandono de la actividad», que será entregado al responsable de la actividad. Los participantes que abandonen deberán ser recogidos por los padres o representantes legales o por la persona autorizada.

8. En caso de abandono voluntario o expulsión por incumplimiento de las obligaciones de los participantes en la actividad, será responsabilidad del participante y sus padres o representantes legales la organización del traslado y los gastos que ocasionen, debiendo informar del abandono de la actividad al responsable de la misma.

9. No hacer uso del teléfono móvil durante el desarrollo de las actividades. Su uso podrá restringirse a unos horarios delimitados por la entidad organizadora.

10. En el caso de participantes con discapacidad deberá comunicar esta circunstancia, así como las adaptaciones y ajustes que sean necesarios para su participación en la actividad.

11. Consignar en Anexo V de esta orden, «Ficha de confirmación», otros datos que resulten de interés a efectos de participación en las actividades, tales como alergias, intolerancias alimenticias o medicación.

*Décimo.– Incidencias y modificaciones.*

La persona titular del Instituto de la Juventud de Castilla y León resolverá aquellas incidencias que pudieran producirse en el desarrollo y gestión de las actividades programadas, incluida la posibilidad de suspender la actividad y modificar o ampliar el número de participantes en las actividades, si fuera necesario a la vista del número de solicitudes presentadas.

*Undécimo.– Cancelación del programa y devolución de cuotas.*

1. Las actividades programadas podrán ser canceladas antes del día 15 de junio de 2022, si no se cubre el 80% de las plazas ofertadas, en cuyo caso se procederá de oficio a la devolución íntegra de las cuotas abonadas. Además, si el número de solicitantes no supera el doble de las plazas convocadas en cada actividad, se podrá cancelar la misma con anterioridad a la fecha de sorteo.

2. Se procederá a la devolución de la cuota abonada cuando no se desarrolle la actividad por causa no imputable al participante.

3. En los supuestos de renuncia de los participantes, producida con una antelación de, al menos, un mes natural al inicio de la actividad, se procederá a la devolución íntegra de la cuota abonada.

4. Si la renuncia se comunica dentro del mes natural al inicio de la actividad y con al menos, 7 días naturales antes del día de inicio, se procederá a la devolución del 70% de la cuota abonada por el participante.

5. Si la renuncia se comunica dentro de los 7 días naturales y siempre 1 día natural antes del inicio de la actividad, se procederá a la devolución del 50% de la cuota abonada.

6. En los puntos 4 y 5 de este apartado, se procederá a la devolución de la cuota cuando la renuncia de la plaza adjudicada se fundamente y documente en alguna de las siguientes causas:

- a) Enfermedad grave, fallecimiento o accidente del solicitante o de un familiar de primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad.

- b) Deber inexcusable legalmente previsto.
- c) Por suscripción de contrato de trabajo con posterioridad a la confirmación de plaza, para participantes mayores de 16 años, cuya duración coincida con las fechas de la actividad.

7. No procede la devolución de cuota una vez iniciada la actividad cuando el abandono de la misma tenga lugar por causa imputable a los participantes

8. La solicitud de devolución de la cuota deberá presentarse por escrito en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la que se harán constar los datos personales y bancarios del participante, presentándose, preferentemente, en el Instituto de la Juventud de Castilla y León, en las Secciones de Juventud o en los puntos de información y atención al ciudadano, adjuntando la documentación que corresponda:

- a) Certificado médico que justifique la imposibilidad de realizar la actividad en las fechas de desarrollo previstas, en su caso.
- b) Documento que justifique el deber inexcusable alegado, en su caso.
- c) Certificado de defunción o documento que lo acredite.
- d) Copia de contrato de trabajo.
- e) Copia del justificante de ingreso de la cuota.
- f) Certificado bancario o declaración responsable en la que se indique la titularidad de la cuenta y el código IBAN y los 20 dígitos identificativos de la cuenta.

9. A los efectos de facilitar la ocupación de la plaza por otro solicitante, las renunciaciones producidas por estas causas, se deberán comunicar de forma fehaciente por escrito en el plazo más breve posible al Instituto de la Juventud.

*Duodécimo.– Régimen de impugnación.*

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma. No obstante, con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación de la misma en el Boletín Oficial de Castilla y León, conforme se establece en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, 8 de abril de 2022.

*La Consejera,*  
Fdo.: M.<sup>a</sup> ISABEL BLANCO LLAMAS